



EJECUTIVO SINGULAR No.997734089001-2021-00035-00

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 26 de julio de 2021. Al Despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía promovida a través de apoderado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de los señores DOMINGO MORENO GARCÍA y JOSÉ HERNÁN REYES ARDILA, la cual fue recibidas por correo electrónico el día 23 de junio del año en curso. Sírvase disponer.

WILLIÁM BARRAGÁN BERNAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cumaribo, veintiocho de julio de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta que la presente demanda promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de apoderado en contra de DOMINGO MORENO GARCÍA y JOSÉ HERNÁN BAUTISTA ORTIZ, reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y ss. del C.G.P., se procederá a su admisión.

De los documentos allegados con la demanda (Pagaré No.085066100000960 y Tarjeta de Crédito No.4481870000520797), resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinadas sumas de dinero, como lo dispone el artículo 422 ibídem. En consecuencia, el Juzgado obrando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 430 y 431 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de DOMINGO MORENO GARCÍA, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demanda, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS M.CTE. (\$270.000.00), por concepto de saldo insoluto de capital sobre la obligación contenida en la Tarjeta de Crédito No.085056110000027.
- Por la suma de OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUVE CENTAVOS (\$8.787.69), por concepto de intereses remuneratorios liquidados desde el 21 de abril de 2020 al 21 de mayo de 2020.
- Por los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de capital, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 22 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de DOMINGO MORENO GARCÍA y JOSÉ HERNÁN BAUTISTA ORTIZ, para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demanda, pague a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., las siguientes sumas de dinero:



- *Por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.CTE. (\$7.500.000.00), por concepto de saldo insoluto de capital sobre la obligación No.725085050018303 contenida en el Pagaré No.085066100000960.*

TERCERO: *Sobre las costas y gastos del proceso se resolverá en su oportunidad.*

CUARTO: *En el mismo acto de notificación de la demanda al Demandado se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo (Art. 442 C.G.P.). Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados para tal fin.*

QUINTO: *RECONÓZCASE personería jurídica a la abogada FAYDI NERIETH REYES ARDILA, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

Notifíquese,

LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

Firmado Por:

LOLYLUZ ROMERO TORRES

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CUMARIBO-VICHADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4afcd993edddd6ddfd55994581790c23ffec8ff6b2c0b0833ceb7345358d46eb**

Documento generado en 28/07/2021 01:34:20 p. m.